

Mendoza, 19 de Febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 777 / 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección, en el ámbito propio de sus competencias, ha ejecutado diversas medidas de simplificación de los trámites administrativos que se realizan ante la misma, habiéndose dictado en este sentido numerosas resoluciones generales, con fundamento en las bases y principios establecidos en las leyes de fondo y en la normativa orgánica que la rige.

Que, como es sabido, la simplificación de los trámites administrativos tiene, entre otras finalidades, facilitar las tramitaciones que realizan los ciudadanos ante la administración pública. Así, la fijación de pautas claras y sencillas, comunicadas adecuadamente, colaboran a mejorar la eficacia de los procedimientos y a una mayor celeridad.

Que el Art. 67 de la Ley General de Sociedades detalla la documentación contable que ciertas entidades de este tipo deben presentar en copia ante el organismo de contralor (Balances, estados de resultados del ejercicio, estados de evolución del patrimonio neto, notas, informaciones complementarias, cuadros anexos, memoria del directorio o de los administradores, e informe de sindicatura, en caso de corresponder).

Que, habiendo analizado los procedimientos actuales, tanto externos como internos, relacionados con la presentación de dichas copias, se advierte la conveniencia de modificar aquellos mediante el dictado de la presente resolución general, suprimiendo exigencias que se reputan innecesarias, y que en la actualidad incrementan injustificadamente la complejidad del trámite.

Que, en esta definición, ha resultado de fundamental importancia la articulación llevada a cabo con el colegio profesional de incumbencia específica, esto es el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) de la provincia, dentro del marco del Convenio de Colaboración suscripto con dicha entidad.

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza



Que, concretamente, a partir del mes entrante y previa opción ejercida por el interesado, será el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) quien remita directamente a esta Dirección la documentación contable que sus matriculados le presentan para su legalización. En otras palabras, una vez emitida dicha legalización, el CPCE podrá remitir automática y electrónicamente la documentación contable a esta Dirección para su enlegajamiento en el Registro Público, sin necesidad de que el profesional actuante deba realizar ninguna otra petición ni presentar documentación adicional. Quedan excluidas de esta nueva modalidad, por imposición legal, las asociaciones civiles, fundaciones y aquellas sociedades incluidas en los Art. 299 y 94 inc. 5 de la LGS, que poseen un tratamiento específico que debe respetarse.

Que, con la importante modificación propuesta, se procura que la presentación de documentación contable de la mayoría de las entidades que deben practicarla se pueda realizar de la forma más sencilla posible, reduciendo al mínimo los requisitos exigidos a los administrados, solicitando única y exclusivamente aquella documentación que sea indispensable para cumplir el propósito establecido por la normativa de fondo, y para ejercer el control de manera adecuada.

Que, al mismo tiempo, se propicia la utilización al máximo de las herramientas tecnológicas con que actualmente cuenta la repartición y el CPCE, sumadas a otras que a la brevedad se incorporarán, con el propósito de establecer en un futuro próximos controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y auditoría adicionales.

Que, en síntesis, en consonancia con las exigencias actuales que demanda una buena administración, la presente iniciativa pretende eliminar procedimientos y requisitos innecesarios para mejorar la eficiencia de aquella, simplificando y favoreciendo el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre las personas jurídicas bajo la órbita de esta Dirección.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 9577,

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza



RESUELVE:

Artículo 1°: Permitir que a partir del 10 de marzo de 2025 la presentación de la documentación contable en referencia al Art. 67 de la Ley General de Sociedades, pueda cumplimentarse a través de la remisión que, de la misma, efectúe a esta Dirección el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza (CPCE), previo consentimiento del interesado.

Artículo 2°: Disponer que, a los efectos del artículo anterior, una vez emitida la legalización electrónica por parte del CPCE, y verificado el pago de la tasa retributiva que corresponda, la documentación contable legalizada sea enviada de manera automática y electrónica a la DPJ para su enlegajamiento en el Registro Público, sin necesidad de una nueva solicitud del matriculado actuante, ni de otra documentación adicional.

Artículo 3°: Exceptuar de esta modalidad, por imposición legal, a las asociaciones civiles, fundaciones y aquellas sociedades incluidas en los Art. 299 y 94 inc. 5 de la LGS, que continuarán con su tratamiento habitual.

Artículo 4°: Modificar la Resolución General DPJ N° 2450/2018 en todo aquello que contraríe a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°: Otorgar a la presente el carácter de Resolución General a los términos del Art. 10 de la Ley 9577, y en especial el Art. 7 inc. 2 de la misma norma, ordenando su publicación por un día en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la repartición, y comunicándola al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y demás colegios profesionales que corresponda.

Regístrese. Oportunamente, archívese.

Sebastián G. Soneira

Director